

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, el demandado MARIA LUZ DARY CASTRILLÓN HERNÁNDEZ, se presenta y solicita se le tenga notificada por conducta concluyente mediante escrito. De igual forma se corre traslado de nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio. Sírvasse proveer

Supía, mayo 26 de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 383

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: GUSTAVO ALBERTO GIRALDO PUENTES
Demandado: ARNOBIA ARANGO ARANGO
MARIA LUZ DARY CASTRILLON HERNANDEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00335-00

ASUNTO

1. El demandado MARIA LUZ DARY CASTRILLÓN HERNÁNDEZ sin haber sido notificada del auto que admitió proceso de pertenencia en su contra, presentó escrito ante este despacho el día 11 de mayo de 2022, solicitando se le tuviera como notificada por conducta concluyente, además, renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la conducta concluyente,

CONSIDERACIONES

1.- DE LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

El canon 301 del Código General del Proceso, reza:

“.....

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el

mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”
(Negrillas y Subrayado fuera del texto).

- 2. Se presenta Nota Devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, por lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante y partes interesadas.
- 3. El presente proceso, se encuentra pendiente de que la parte demandante reporte prueba de la instalación de la valla

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR PLENOS EFECTOS A LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora **MARIA LUZ DARY CASTRILLÓN HERNÁNDEZ** dentro de este proceso de **PERTENENCIA instaurada** por **GUSTAVO ALBERTO GIRALDO PUENTES,** conforme lo expresado, a quien se le acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEGUNDO: Se **PONE EN CONOCIMIENTO** nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es aportar las fotografías de la instalación de valla conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 375 del CGP, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 082 del 31 de mayo de 2022
(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA